

DECRETO - DEM – N° 163/2024

MONTE VERA, 30 de agosto de 2.024.

VISTO:

Expediente N° 6534/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 27 de agosto de 2.024, autoridades pertenecientes a la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de Chaguaya de Ángel Gallardo, ingresa nota de presentación por ante mesa de entrada de esta administración municipal.

Que en nombrada presentación se detallan las fechas en las cuales se realizara La Fiesta de Chaguaya - celebración religiosa de gran importancia para los habitantes de nuestra Localidad, a la que asisten numerosos fieles -, llevándose a cabo los días 7 y 8 de Septiembre del corriente año en honor a la Virgen de Chaguaya.

Que habiendo expresado en la nombrada estar próximos a mencionadas celebraciones, los miembros de la Comisión de la Capilla Ntra. Señora de la Chaguaya solicitan colaboración.

Que desde la Intendencia Municipal representada por el Sr. Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691 es menester brindar apoyo a las diferentes instituciones religiosas pertenecientes a nuestra Localidad.

Que habiendo expresado las causas que motivan dicha solicitud, el Sr. Pallero Luis Alberto DNI N° 10.928.691 decide colaborar con un aporte no reintegrable equivalente a \$370.000 (Pesos Trescientos Setenta Mil).

Que nombrado aporte se destinara a afrontar los costos de sonido, luces, retornos y micrófonos.

Que en virtud de lo expuesto en los párrafos ut supra, y en uso de las atribuciones que le son propias.

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MONTE VERA

DECRETA:

Artículo 1º: Autorícese la realización de un aporte no reintegrable equivalente a \$370.000 (Pesos Trescientos Setenta Mil) a la Comisión de la Capilla Nuestra Señora de la Chaguaya en virtud de la celebración a realizarse los días 7 y 8 de septiembre del corriente año, en honor a la Virgen de Chaguaya.

Artículo 2º: Destínese mencionado aporte a los gastos de sonido e iluminación necesaria para llevar adelante nombrada celebración.

Artículo 3º: Infórmese y gestiónense las actuaciones destinadas a concretar la entrega estipulada en el artículo primero, por las secciones administrativas, dejándose asentada mencionada erogación en la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.